



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	Bernardo Antonio Orrego Toro y otros
Demandado	Carlos Restrepo Arango
Radicado	05001 40 03 010 2016 00304 00
Decisión	Ordena oficiar – suspende audiencia

En virtud de la respuesta a la solicitud que efectuara el Juzgado a la **Subsecretaría de Catastro Municipal**, del 29 de junio de 2022, la que no es completa, es por lo que de conformidad con lo establecido en la Ley procesal, específicamente en los artículos 164, 169 y 170 del Código general del proceso, que impone al Juez el deber que toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, se hace necesario oficiar nuevamente a dicha entidad, para que rinda informe, en los términos del artículo 275 ibídem, con la finalidad de verificar los hechos relacionados con la alegación de la parte demandante, considerándose en esta oportunidad que es una prueba útil y obligatoria para esclarecer los hechos objetos de controversia, es por ello que se pide dar respuesta concreta y completa a los siguientes interrogantes:

1. **Determinar, con precisión**, si los inmuebles con ID 960111473, con dirección catastral Carrera 93 # 78ª 008; ID 800015671, con dirección catastral Carrera 93 # 78ª 010; con ID 960111474 y dirección catastral Carrera 93 # 78ª 012, todos ellos del municipio de Medellín, a cuál matrícula inmobiliaria pertenecen o hacen parte.
2. **Informar, expresamente**, el polígono de la matrícula inmobiliaria al cual pertenecen los inmuebles identificados con ID 960111473, con dirección catastral Carrera 93 # 78ª 008; ID 800015671, con dirección catastral Carrera 93 # 78ª 010; con ID 960111474 y dirección catastral Carrera 93 # 78ª 012, todos ellos del municipio de Medellín, o en caso contrario, si no tienen matrícula inmobiliaria alguna.
3. **Indicar de manera concreta**, si los inmuebles con ID 960111473, con dirección catastral Carrera 93 # 78ª 008; ID 800015671, con dirección catastral Carrera 93 # 78ª 010; con ID 960111474 y dirección catastral Carrera 93 # 78ª 012, todos ellos del municipio de Medellín, pertenecen a la matrícula inmobiliaria de mayor extensión 01N-16552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona

norte, con dirección catastral Calle 78b # 91ª 06 de Medellín y con código catastral 050010102071301390001000000000.

4. De ser así, **identificar los linderos de ese lote de mayor extensión** con matrícula inmobiliaria N°01N-16552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, con dirección catastral Calle 78b # 91ª 06 de Medellín y con código catastral 050010102071301390001000000000, luego de haberse desgajado de ese folio los diferentes bienes de menor extensión que según el folio de matrícula inmobiliaria hayan sido creados.

Para lo cual, se le concede un término de diez (10) días para allegar la respuesta, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 276 del Código General del Proceso.

Motivo por el cual, la audiencia programada para el 12 de agosto del presente año, no se podrá llevar a cabo.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e241aaed98fd2042cbb1c8d907db1e796055400da2afc076940c6f9a240b7d**

Documento generado en 11/08/2022 11:26:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>